



Interlocutorio	Nº 1758
Radicado	05266-31-03-003-2022-00001-00
Proceso	Verbal
Demandante(s)	Miriam Irene Borja Fisher y otros
Demandado(s)	Gloria Mabel Restrepo Álvarez
Asunto	Sustitución procesal

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial del 11 de noviembre de 2022 (fls 15 a 19 del cuaderno principal), se dispondrá la sustitución procesal y no la integración litisconsorcial.

Es que, la pretensión reivindicatoria versa sobre el inmueble 001-896090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur; inmueble que, con posterioridad a la formulación de la acción, fue enajenado por los demandantes a Jhon Elkin Vélez Gómez (fl 18 idem); por tanto, éste ocupa el lugar o la posición procesal de aquellos, por haberse convertido en el titular del derecho de dominio de la cosa en litigio, lo que implica una sustitución procesal y no un litisconsorcio o una sucesión procesal simple¹.

Por tanto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: tener a Jhon Elkin Vélez Gómez como sustituto procesal de Miriam Irene Borja Fisher, Stephanie Marie Restrepo Borja y Andrew Philip Restrepo Borja.

Segundo: tener por excluidos del proceso a Miriam Irene Borja Fisher, Stephanie Marie Restrepo Borja y Andrew Philip Restrepo Borja.

Tercero: Jhon Elkin Vélez Gómez tomará el proceso en el estado que se encuentra.

¹ CSJ, STC-9011 de 2015.

Cuarto: a Jhon Vairo Marín Tascón con T.P. 187.633 del C.S.J., se reconoce personería para representar los intereses de Jhon Elkin Vélez Gómez, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00001
15-11-2022

4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f04c2281bec7af712dd1a863fbd8375a519c7abf93d6cb630b4447ad42f44e**

Documento generado en 15/11/2022 03:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>